



BORRADOR DEL PLAN ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURAS



PROYECTO FOTOVOLTAICO LA CEREAL (PFot-723 AC)

BLOQUE I.
DOCUMENTACIÓN INFORMATIVA
VOLUMEN 1. MEMORIA DE INFORMACIÓN

EQUIPO REDACTOR



SEPTIEMBRE 2021

ÍNDICE

1.	MEMORIA DE INFORMACIÓN	2
1.1	Objeto, entidad promotora y legitimación	2
1.2	Justificación de la conveniencia y necesidad del Plan Especial.....	7
1.3	Estructura de la propiedad.....	9
1.4	Legislación aplicable.....	21
1.5	Ámbito geográfico	23
1.6	Planeamiento vigente afectado por el Plan Especial (clasificación y calificación del suelo afectado)	24
1.7	Situación actual y bases de diseño	27
2.	EQUIPO REDACTOR.....	30

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1: Esquema general de las Infraestructuras de Evacuación	5
Figura 2: Esquema básico de conexión	28

1. MEMORIA DE INFORMACIÓN

1.1 Objeto, entidad promotora y legitimación

1.1.1 Objeto

Existe una demanda creciente de energía eléctrica y resulta de interés general su producción mediante sistemas sostenibles con el objeto de reducir la dependencia de combustibles fósiles, que son indeseados desde los puntos de vista medioambiental y económico. El interés general de estas actuaciones está definido por el artículo 54 de la ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

ENVATIOS PROMOCIÓN XXV, S.L., entidad promotora de las actuaciones contempladas en el presente Plan Especial de Infraestructuras, pretende crear una nueva instalación de producción de energía eléctrica mediante paneles fotovoltaicos. La energía así producida se evacuará a la red eléctrica general en la subestación eléctrica existente propiedad de Red Eléctrica Española “La Cereal 400 kV”, situada en el término municipal de Tres Cantos (Madrid).

ENVATIOS PROMOCIÓN XXV, S.L., presentó para su Autorización Administrativa Previa y Declaración de Impacto Ambiental, con fecha 16 de julio de 2021, subsanada con fecha 5 de agosto de 2021, ante la Subdirección General de Energía Eléctrica de la Dirección General de Política Energética y Minas, del Ministerio de Transición Ecológica y el Reto Demográfico del Estado el proyecto para **planta fotovoltaica Envatios XXV (155,15 MWn) y su Infraestructura de Evacuación Asociada (SET La Cereal Promotores y Línea de Alta Tensión 400kV)** que evacuará la energía generada hasta la subestación “La Cereal 400kV” propiedad de REE.

Así mismo, **SOLUSOL PVI, S.L.**, presentó para su Autorización Administrativa Previa y Declaración de Impacto Ambiental, con fecha 16 de julio de 2021, subsanada con fecha 5 de agosto de 2021, antes la Subdirección General de Energía Eléctrica de la Dirección General de Política Energética y Minas, del Ministerio de Transición Ecológica y el Reto Demográfico del Estado el proyecto **para planta fotovoltaica Envatios XIII-La Cereal Fase II (139,7 MWn) y su Infraestructura de Evacuación Asociada** que evacuará la energía generada hasta la subestación “La Cereal 400kV” propiedad de REE.

La Dirección General de Política Energética y Minas, del Ministerio de Transición Ecológica y el Reto Demográfico, con fecha 17 de agosto de 2021, dicta acuerdo de acumulación para la tramitación conjunta con número de expediente **PFot-723 AC**, relativa a los expedientes de autorización administrativa previa de las plantas solares fotovoltaicas Envatios XXV, Envatios XIII-La Cereal Fase II y sus infraestructuras de evacuación asociadas.

Está previsto que una parte de las instalaciones contempladas en este Proyecto sean compartidas por otros proyectos de generación que se sitúan en un amplio entorno, permitiendo minimizar la obra nueva necesaria, en cumplimiento de criterios básicos de reducción del impacto medioambiental en su conjunto y optimización del funcionamiento de la nueva red.

1.1.2 Definición de las instalaciones

Las instalaciones del **Proyecto Fotovoltaico La Cereal**, están ubicadas una parte en la Comunidad de Madrid y el resto en Castilla-La Mancha. **Se incluyen dentro del alcance del Plan Especial aquellas que se localizan en la Comunidad de Madrid.**

A. **INSTALACIONES NO INCLUIDAS EN EL PRESENTE PLAN ESPECIAL AL ESTAR LOCALIZADAS EN LA COMUNIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA**

1. Planta fotovoltaica Envatios XXV (155,15 MW)

Esta planta fotovoltaica se ubica en los términos municipales de El Casar, Valdenuño Fernández y el Cubillo de Uceda (Guadalajara).

2. Subestación La Cereal Promotores 400 kV

Esta instalación se ubica en los términos municipales de El Casar y el Cubillo de Uceda (Guadalajara).

3. Línea de Alta Tensión 400 kV

No se incluye en el alcance del presente Plan Especial los tramos del trazado ubicados en los municipios de El Casar, el Cubillo de Uceda y Uceda (Guadalajara) que discurren desde la subestación La Cereal Promotores hasta el límite de la Comunidad de Madrid.

B. **INSTALACIONES INCLUIDAS EN EL ALCANCE DEL PRESENTE PLAN ESPECIAL AL ESTAR LOCALIZADAS EN LA COMUNIDAD DE MADRID**

4. Líneas de Alta Tensión 400 Kv:

Esta línea de alta tensión atraviesa los municipios de Torremocha del Jarama, Torrelaguna, El Vellón, El Molar, San Agustín del Guadalix, Colmenar Viejo y Tres Cantos, en la Comunidad de Madrid. El trazado consta de dos tramos:

- **Tramo Aéreo:** Conectará la "Subestación La Cereal Promotores 400kV", en línea aérea de Simple Circuito Dúplex a la tensión de 400kV, con el apoyo nº 119. La longitud aproximada de este tramo es de 35.785 m.
- **Tramo Subterráneo:** conectará el apoyo nº 119, donde se realizará el Paso de Aéreo a Subterráneo (PAS), en línea subterránea Simple Circuito Símplex a la tensión de 400kV, con la "Subestación La Cereal 400kV", perteneciente a R.E.E. La longitud aproximada de este tramo es de 1.105 m, y se ubica en su totalidad en el municipio de Tres Cantos.

Por tanto, **las instalaciones incluidas en el presente Plan Especial son los tramos de Alta Tensión 400kv del Proyecto Fotovoltaico La Cereal, localizados en los términos municipales de Torremocha del Jarama, Torrelaguna, El Vellón, El Molar, San Agustín del Guadalix, Colmenar Viejo y Tres Cantos, en la Comunidad de Madrid.**

1.1.3 Sinergias con otros proyectos fotovoltaicos

El **Proyecto Fotovoltaico La Cereal**, comparte instalaciones con otras nueve plantas fotovoltaicas, las cuales se agrupan en dos diferentes conjuntos, evacuando hasta la Subestación La Cereal Promotores 400 kV (incluida en el PFV La Cereal), donde se recoge la energía generada para continuar la evacuación hasta la subestación eléctrica existente propiedad de Red Eléctrica Española “La Cereal 400 kV”. Por tanto, los proyectos fotovoltaicos que comparten sinergias e instalaciones son los siguientes:

1. PFV Envatios XXV (155,15 MWn). Incluida en el **Proyecto Fotovoltaico La Cereal**.

2. Nudo Ceres

- PFV Envatios XIII – La Cereal (139,70 MWn). Promovida por Solusol PVI, S.L. No incluida en el proyecto.
- PFV Trigo (34,66 MWn). Promovida por 38 Instalación Solar Marrazón. No incluida en el proyecto.
- PFV Centeno (42,60 MWn). Promovida por Comercial Seimeira III, S.L. No incluida en el proyecto.
- PFV Avena (42,60 MWn). Promovida por Newell Sells Spain, S.L. No incluida en el proyecto.

3. Nudo GR Cereal

- PFV GR Martineta. No incluida en el proyecto.
- PFV GR Colimbo. No incluida en el proyecto.
- PFV GR Bisbita. No incluida en el proyecto.
- PFV GR Calamón. No incluida en el proyecto.
- PFV GR Porrón. No incluida en el proyecto.

Por tanto, la infraestructura compartida planteada evacua en el tramo de línea de alta tensión recogida en el **Proyecto Fotovoltaico La Cereal** el conjunto de la energía generada en las mencionadas plantas fotovoltaicas, cumpliendo con los mencionados objetivos de reducción del impacto en el medio ambiente y optimización de las instalaciones de nueva implantación.

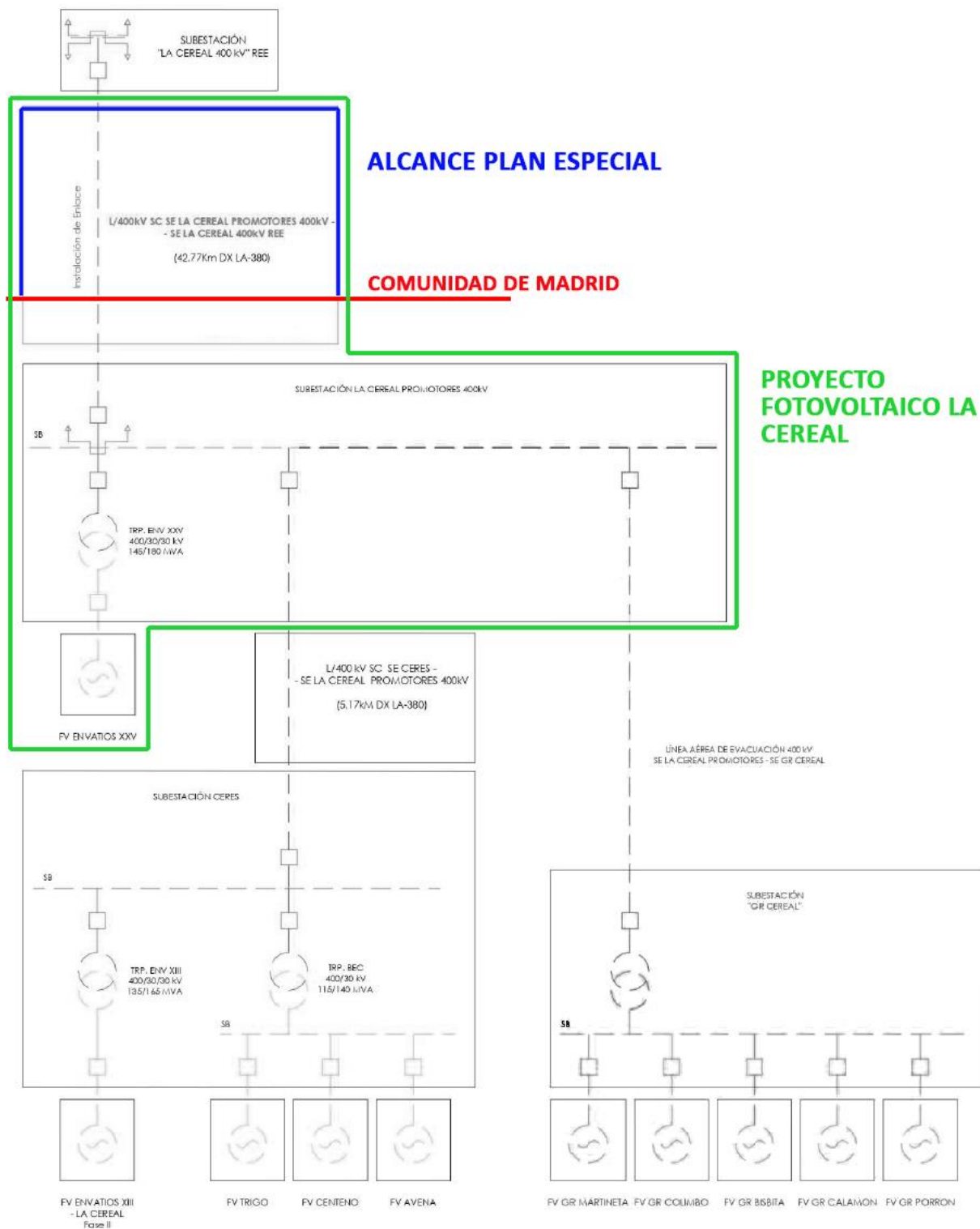


Figura 1: Esquema general

1.1.4 Antecedentes en la tramitación del proyecto

A modo de antecedentes en la tramitación del proyecto objeto del presente Plan Especial, se indican los siguientes trámites:

I. Con fecha **24 de junio de 2020**, se publicó en el Boletín Oficial del Estado el Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica, que establece en su artículo 1 que los titulares de permisos de acceso para instalaciones de generación de energía eléctrica que sean otorgados desde la entrada en vigor de este Real Decreto-ley deberán acreditar el cumplimiento de determinados hitos administrativos en unos plazos no superiores a los estipulados en dicho artículo.

II. La planta solar fotovoltaica Envatios XXV de 155,15 MWn cuenta con permiso de acceso a la Red de Transporte de fecha **18 de febrero de 2021**.

III. El día **16 de julio de 2021**, se presenta en la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio de Transición Ecológica y Reto Demográfico la Solicitud de Autorización Administrativa Previa y Declaración de Impacto Ambiental, de la Planta Solar Envatios XXV de 155,15 MWn y su Infraestructura de Evacuación SET La Cereal Promotores y Línea de Alta Tensión 400kV).

IV. El día **3 de agosto de 2021** se recibe por parte de dicho Ministerio un requerimiento de subsanación de la Solicitud Administrativa Previa de la Planta Solar Envatios XXV de 155,15 MWn y su Infraestructura de Evacuación. En dicho requerimiento se hacía la siguiente observación: *“Se han encontrado discrepancias entre las potencias de los módulos fotovoltaicos mencionados en la solicitud y el anteproyecto del parque fotovoltaico, indicando en la solicitud que la potencia será de 500 Wp por cada módulo mientras que el anteproyecto indica 550 Wp. Por ello, se solicita se aclare esta discrepancia, indicando además claramente cuál va a ser la potencia pico total de la instalación.”*

V. El día **5 de agosto de 2021** se presenta la respuesta al requerimiento de subsanación de la Solicitud de Autorización Administrativa Previa de la Planta Solar Envatios XXV de 155,15 MWn y su Infraestructura de Evacuación. Se expone que *“La potencia de cada módulo es de 550 Wp, tal y como viene indicado en el anteproyecto del parque fotovoltaico (pág. 26 y 31) y en el Estudio de Impacto Ambiental (pág. 17), indicándose una distinta en la solicitud debido a un error tipográfico. Por tanto, no hay discrepancias entre el anteproyecto y el estudio de Impacto ambiental, si no un error en el texto de la solicitud.”*

VI. Con fecha **17 de agosto de 2021**, la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio de Transición Ecológica y Reto Demográfico admite a trámite las solicitudes de autorización administrativa previa de los parques solares fotovoltaicos Envatios XXV de 155,15 MWn y Envatios XIII-La Cereal Fase II de 139,7 MWn.

VII. Así mismo, con fecha **17 de agosto de 2021**, la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio de Transición Ecológica y Reto Demográfico dicta acuerdo de acumulación para la tramitación conjunta de los expedientes de autorización administrativa previa de los parques solares fotovoltaicos Envatios XXV de 155,15 MWn y Envatios XIII-La Cereal Fase II de 139,7 MWn y sus Infraestructuras de Evacuación Asociadas, en las provincias de Guadalajara y Madrid, con código de expediente asociado **PFot-723 AC**.

1.1.5 Entidad promotora y legitimización

El promotor de las instalaciones del presente Plan Especial es la siguiente sociedad:

ENVATIOS PROMOCIÓN XXV, S.L., con domicilio social: C/ Leonardo da Vinci, 2. Edificio Prodiel, Isla de la Cartuja. 41092 Sevilla, y con C.I.F.: B-90.449.620, constituida en escritura pública otorgada ante el Notario D. Eduardo Carlos Ballester Vázquez el día 24 de julio de 2019. Consta inscrita en el Registro Mercantil de Sevilla, al Tomo 6765, Folio 61, S 8, Hoja SE- 122806, inscripción 1ª.

La mercantil **ENVATIOS PROMOCIÓN XXV, S.L.**, se recoge como acto inscrito en el nº 156 del BORME de 16 de agosto de 2019, como una empresa dedicada a la realización de estudios, redacción y dirección de proyectos, instalaciones, montaje, reparación, restauración, comercialización, conservación y mantenimiento de todo tipo de instalaciones eléctricas en general, telecomunicaciones e instalaciones de radioeléctricas de televisión,..

Dicha entidad mercantil tiene domicilio a efectos de notificaciones en la C/ Leonardo da Vinci, 2. Isla de la Cartuja. 41092 Sevilla.

1.2 **Justificación de la conveniencia y necesidad del Plan Especial**

1.2.1 Conveniencia de la instalación

La sociedad actual cuenta con unos requerimientos y demandas de energía y servicios de conexión, que son fundamentales para el desarrollo social y económico, así como para fomentar el bienestar de la ciudadanía y cubrir las necesidades productivas básicas.

Este Plan Especial se enmarca dentro de las estrategias actuales de desarrollo de instalaciones de energías renovables que permitan la sustitución de las energías asociadas a fuentes de origen fósil, que según el IPCC (Intergovernmental Panel on Climate Change), organismo dependiente de la ONU, producen una parte importante del porcentaje de emisiones de gases de efecto invernadero a la atmósfera, lo que ha generado un importante aumento del promedio de las temperaturas desde mediados del siglo XX. Las energías renovables pueden ser de gran importancia para el fomento del desarrollo social y económico, contando con fuentes que no se agotan, que no generan residuos durante la generación, y son seguras, lo que supone una reducción de los posibles efectos negativos de la producción energética en el medio ambiente y la sociedad. La energía de generación fotovoltaica funciona a partir de la radiación solar, fuente renovable que reduce el impacto en el medio ambiente, y cuenta con las siguientes ventajas a otros tipos de energía:

- Cambio de un modelo de producción de energía basado en las fuentes fósiles, limitadas y que tienen un gran impacto en el medio ambiente, a modelos más sostenibles y limpios, permitiendo además una diversificación de las fuentes primarias de energía.
- Se evita la emisión de gases contaminantes a la atmósfera.
- Reducción de la producción de residuos y vertidos contaminantes en su fase de operación.
- No se requiere externalizar los efectos negativos de los subproductos y se evitan los procesos de almacenamiento y sus riesgos asociados (hidrocarburos, energía nuclear, ...).

La estrategia marco en materia energética a nivel europeo está recogida en la Directiva 2009/28/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2009. Esta directiva establece unos objetivos mínimos a alcanzar por los países miembros de la Unión Europea, para reducir progresivamente las emisiones de gases de efecto invernadero en el horizonte temporal de 2050, quedando los objetivos establecidos en:

- El paquete de medidas sobre clima y energía hasta 2020
- El marco sobre clima y energía para 2030

En España se desarrolla el Proyecto de Acción Nacional en materia de Energías Renovables (PANER 2011-2020), donde se determina que la generación de energías renovables a nivel nacional debe representar en el año 2020 un 20% del consumo final bruto de energía. Según datos publicados por Eurostat en febrero de 2019, en el año 2017, la energía consumida procedente de fuentes renovables, representaba un 17,50%, alejado en dos puntos y medio del objetivo marcado por la Directiva 2009/28/CE. Para acelerar el proceso de sustitución de fuentes de energía, el Gobierno de España aprobó aumentar la potencia de energías renovables en 8.700 MW en los años 2016 y 2017. El recientemente aprobado Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático (PNACC 2021-2030), es un instrumento de planificación para promover una acción coordinada frente a los efectos del cambio climático a nivel nacional. Este Plan tiene como principales objetivos los siguientes aspectos:

- Reducción de un 23% de las emisiones de gases de efecto invernadero, respecto a 1990.
- Porcentaje de un 42% de energías renovables sobre el total de energía final.
- Mejora de un 39,5% en la eficiencia energética
- Alcanzar la neutralidad climática en 2050, con la reducción de al menos un 90% de las emisiones brutas de gases de efecto invernadero, en cumplimiento con los objetivos a nivel europeo, consiguiendo un sistema 100% renovable en 2050.

Para el cumplimiento de estos objetivos, la energía fotovoltaica va a desempeñar un papel muy importante debido fundamentalmente a la mejora de las tecnologías asociadas, que generan un proceso continuo de abaratamiento de costes, la disponibilidad de recursos de irradiación solar en España y una reducción progresiva de las regulaciones. Para la implantación y fomento de un sector de energías renovables, se va a requerir un esfuerzo importante para la instalación de estas nuevas actividades y políticas de fomento a nivel estatal y autonómico, que permita la transición del sector eléctrico hacia un modelo con menor incidencia en el medio ambiente y la sociedad. Las inversiones previstas superarán los 150.000 millones de euros en la próxima década, aportados principalmente por el sector privado, que incluirán inversiones en tecnologías renovables y en la ampliación y modernización de las redes de transporte y distribución.

1.2.2 Necesidad de un Plan Especial

En este contexto, la sociedad **ENVATIOS PROMOCIÓN XXV, S.L.**, ha presentado ante la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico el **Proyecto Fotovoltaico La Cereal**, cuyo expediente administrativo consta en apartados anteriores del presente documento. Dada la naturaleza del proyecto, tanto por la potencia eléctrica instalada, como por el hecho de que el proyecto abarca los ámbitos territoriales de la Comunidad de Madrid y de la Comunidad de Castilla La-Mancha, la competencia exclusiva para su tramitación de forma exclusiva y directa, como órgano sustantivo, es la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico.

Así, la Constitución Española ampara la competencia exclusiva del Estado en esta materia no solo en el título competencial específico que reserva al Estado el establecimiento de las bases del régimen energético (art. 149.1.25 CE (EDL 1978/3879)), sino también en el título transversal relativo a las bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica del art. 149.1.13 CE (EDL 1978/3879), así como también en la autorización de instalaciones eléctricas cuando su aprovechamiento afecte a más de una comunidad autónoma o el transporte de energía salga de su ámbito territorial, art. 149.1.22 CE, competencia exclusiva que se traduce en que bajo este tipo de proyectos subyace el interés general del Estado. Así se señala expresamente en la Sentencia del Tribunal Constitucional de fecha 20 de junio de 2.019. EDJ 2019/638552.

Por otra parte, el artículo 5 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, establece que, a todos los efectos, las infraestructuras propias de las actividades de suministro eléctrico, reconocidas de utilidad pública por la citada Ley, tendrán la condición de sistema general. Dicha utilidad pública se otorga de manera explícita en el artículo 54 de la citada Ley del Sector eléctrico cuando establece que “se declaran de utilidad pública las instalaciones eléctricas de generación de energía eléctrica, a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso”, si bien y para su reconocimiento concreto es necesario la solicitud expresa por parte del interesado.

Teniendo en cuenta que el artículo 26 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid marca como competencia exclusiva en su ámbito geográfico todo lo concerniente en materia de ordenación del territorio, urbanismo y vivienda y que el artículo 36 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid define como red pública el conjunto de los elementos de las redes de infraestructuras, equipamientos y servicios públicos que se relacionan entre sí con la finalidad de dar un servicio integral, la implantación material de los elementos integrantes de las redes públicas de infraestructuras en el territorio de la Comunidad de Madrid, como son los proyectos de infraestructuras eléctricas objeto del presente documento, han de establecerse a través de la tramitación de un Plan Especial, que se regula en los artículos 50 y siguientes de la citada Ley del Suelo. Así, el artículo 50 de la citada Ley establece lo siguiente:

Los Planes Especiales tienen cualquiera de las siguientes funciones:

- a) La definición, ampliación o protección de cualesquiera elementos integrantes de las redes públicas de infraestructuras, equipamientos y servicios, así como su ejecución.*

Del mismo modo, el artículo 76.3 del Reglamento de Planeamiento aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, establece que, en ausencia del Plan Director de Coordinación Territorial o de Plan General y en las áreas que constituyan una unidad que así lo recomiende, podrán redactarse planes especiales que tengan por objeto el establecimiento y coordinación de las infraestructuras básicas, como las redes necesarias para el suministro de energía eléctrica, siempre que estas determinaciones no exijan la previa definición de un modelo territorial.

En conclusión, el ámbito geográfico de la actuación de las nuevas redes de infraestructuras eléctricas propuestas, así como su recorrido previsto por zonas de afección de vías públicas municipales y la calificación y clasificación urbanística de los terrenos por donde discurrirán las futuras instalaciones eléctricas, justifican la conveniencia y la necesidad de presentación del Plan Especial de Infraestructuras de redes eléctricas, tanto en cuanto se refiere a producción como a transporte, como establece el **Artículo 50.1.a) de la Ley 9/2001, de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid**, conteniendo estudios específicos para la necesaria y adecuada interconexión de dichas redes, definiendo las nuevas redes de infraestructuras eléctricas y sus servicios de interés general con carácter previo para legitimar su ejecución, con la mejora de las redes de servicios en el ámbito de actuación.

1.3 Estructura de la propiedad

Aunque el presente Plan Especial no tiene por objeto la Declaración de Utilidad Pública a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso, a continuación, se incluyen los listados de parcelas catastrales que ocupan las instalaciones de la línea de evacuación 400 kV del **Proyecto Fotovoltaico La Cereal** que están incluidas en el alcance del presente Plan Especial, al estar situadas en la Comunidad de Madrid.

1.3.1 Término municipal de Torremocha del Jarama

N.º	POLÍGONO	PARCELA	REFERENCIA CATASTRAL
1	101	5	28153A10100005
2		6	28153A10100006
3		7	28153A10100007
4		5078	28153A10105078
5		5079	28153A10105079
6		9005	28153A10109005
7		9006	28153A10109006
8	102	13	28153A10200013
9		5076	28153A10205076
10		9008	28153A10209008
11	202	158	28153A20200158
12		160	28153A20200160
13		9006	28153A20209006
14		60001	28153A20260001

1.3.2 Término municipal de Torrelaguna

N.º	POLÍGONO	PARCELA	REFERENCIA CATASTRAL
1	4	238	28151A00400238
2		255	28151A00400255
3		256	28151A00400256
4		257	28151A00400257
5		9003	28151A00409003
6		10061	28151A00410061
7	5	143	28151A00500143
8		144	28151A00500144
9		145	28151A00500145
10		156	28151A00500156
11		157	28151A00500157
12		158	28151A00500158
13		159	28151A00500159
14		168	28151A00500168
15		169	28151A00500169
16		172	28151A00500172
17		176	28151A00500176
18		178	28151A00500178
19		189	28151A00500189
20		296	28151A00500296
21		299	28151A00500299
22		300	28151A00500300
23		302	28151A00500302
24		303	28151A00500303
25		304	28151A00500304
26		307	28151A00500307
27		569	28151A00500569
28		9003	28151A00509003
29		9004	28151A00509004
30		9005	28151A00509005

N.º	POLÍGONO	PARCELA	REFERENCIA CATASTRAL
31	5	9006	28151A00509006
32		9007	28151A00509007
33		9012	28151A00509012
34		9017	28151A00509017
35		9019	28151A00509019
36	6	82	28151A00600082
37		83	28151A00600083
38		94	28151A00600094
39		100	28151A00600100
40		106	28151A00600106
41		121	28151A00600121
42	7	9001	28151A00609001
43		362	28151A00700362
44		363	28151A00700363
45		713	28151A00700713
46		714	28151A00700714
47		9028	28151A00709028

1.3.3 Término municipal de El Vellón

N.º	POLÍGONO	PARCELA	REFERENCIA CATASTRAL
1	2	318	28168A00200318
2		324	28168A00200324
3		325	28168A00200325
4		326	28168A00200326
5		332	28168A00200332
6		335	28168A00200335
7		339	28168A00200339
8		345	28168A00200345
9		347	28168A00200347
10		350	28168A00200350
11		9013	28168A00209013
12		9018	28168A00209018
13		9019	28168A00209019
14		9021	28168A00209021
15	3	328	28168A00300328
16		358	28168A00300358
17		360	28168A00300360
18		362	28168A00300362
19		385	28168A00300385
20		387	28168A00300387
21		426	28168A00300426
22		428	28168A00300428
23		431	28168A00300431
24		432	28168A00300432
25		457	28168A00300457
26		458	28168A00300458
27		459	28168A00300459
28		461	28168A00300461
29		799	28168A00300799

N.º	POLÍGONO	PARCELA	REFERENCIA CATASTRAL
30	3	9000	28168A00309000
31		9008	28168A00309008
32		9009	28168A00309009
33		9010	28168A00309010
34		9025	28168A00309025
35		9029	28168A00309029
36	6	323	28168A00600323
37		324	28168A00600324
38		325	28168A00600325
39		327	28168A00600327
40		328	28168A00600328
41		351	28168A00600351
42		356	28168A00600356
43		359	28168A00600359
44		9001	28168A00609001
45		9023	28168A00609023
46	9025	28168A00609025	
47	7	48	28168A00700048
48		49	28168A00700049
49		52	28168A00700052
50		53	28168A00700053
51		57	28168A00700057
52		533	28168A00700533
53		534	28168A00700534
54		9004	28168A00709004
55	8	326	28168A00800326
56		394	28168A00800394
57		395	28168A00800395
58		396	28168A00800396
59		397	28168A00800397
60		406	28168A00800406
61		407	28168A00800407
62		9004	28168A00809004
63		9024	28168A00809024
64	9	2	000900200VL51C
65	13	163	28168A01300163
66		338	28168A01300338
67		339	28168A01300339
68		341	28168A01300341
69		342	28168A01300342
70		348	28168A01300348
71		365	28168A01300365
72		367	28168A01300367
73		368	28168A01300368
74		369	28168A01300369
75		378	28168A01300378
76		379	28168A01300379
77		397	28168A01300397
78		398	28168A01300398

N.º	POLÍGONO	PARCELA	REFERENCIA CATASTRAL
79	13	9005	28168A01309005
80		9010	28168A01309010
81		9012	28168A01309012
82		9013	28168A01309013
83		9016	28168A01309016
84	14	197	28168A01400197
85		198	28168A01400198
86		199	28168A01400199
87		201	28168A01400201
88		204	28168A01400204
89		266	28168A01400266
90		268	28168A01400268
91		270	28168A01400270
92		271	28168A01400271
93		273	28168A01400273
94		281	28168A01400281
95		282	28168A01400282
96		364	28168A01400364
97		365	28168A01400365
98		366	28168A01400366
99		367	28168A01400367
100		368	28168A01400368
101		371	28168A01400371
102		374	28168A01400374
103		375	28168A01400375
104		382	28168A01400382
105		383	28168A01400383
106		384	28168A01400384
107		416	28168A01400416
108		465	28168A01400465
109		9008	28168A01409008
110		9010	28168A01409010
111		9014	28168A01409014
112		9022	28168A01409022
113		20282	28168A01420282

1.3.4 Término municipal de El Molar

N.º	POLÍGONO	PARCELA	REFERENCIA CATASTRAL
1	3	53	28086A00300053
2		59	28086A00300059
3		60	28086A00300060
4		61	28086A00300061
5		64	28086A00300064
6		65	28086A00300065
7		1005	28086A00301005
8		9004	28086A00309004
9		9006	28086A00309006
10		9008	28086A00309008
11	4	125	28086A00400125

N.º	POLÍGONO	PARCELA	REFERENCIA CATASTRAL	
12	4	126	28086A00400126	
13		127	28086A00400127	
14		128	28086A00400128	
15		129	28086A00400129	
16		130	28086A00400130	
17		131	28086A00400131	
18		139	28086A00400139	
19		145	28086A00400145	
20		146	28086A00400146	
21		147	28086A00400147	
22		285	28086A00400285	
23		286	28086A00400286	
24		9001	28086A00409001	
25		9005	28086A00409005	
26		9006	28086A00409006	
27		9007	28086A00409007	
28		9012	28086A00409012	
29		10144	28086A00410144	
30		7	41	28086A00700041
31			42	28086A00700042
32			44	28086A00700044
33			45	28086A00700045
34			51	28086A00700051
35			71	28086A00700071
36			72	28086A00700072
37			73	28086A00700073
38			76	28086A00700076
39			77	28086A00700077
40			78	28086A00700078
41	80		28086A00700080	
42	223		28086A00700223	
43	224		28086A00700224	
44	610		28086A00700610	
45	9001		28086A00709001	
46	9002		28086A00709002	
47	9004		28086A00709004	
48	9005		28086A00709005	
49	9006		28086A00709006	
50	9008		28086A00709008	
51	8		59	28086A00800059
52			60	28086A00800060
53			61	28086A00800061
54			65	28086A00800065
55			66	28086A00800066
56			67	28086A00800067
57			68	28086A00800068
58			70	28086A00800070
59			77	28086A00800077
60			78	28086A00800078

N.º	POLÍGONO	PARCELA	REFERENCIA CATASTRAL
61	8	81	28086A00800081
62		82	28086A00800082
63		94	28086A00800094
64		99	28086A00800099
65		100	28086A00800100
66		102	28086A00800102
67		107	28086A00800107
68		110	28086A00800110
69		111	28086A00800111
70		112	28086A00800112
71		162	28086A00800162
72		163	28086A00800163
73		165	28086A00800165
74		166	28086A00800166
75		172	28086A00800172
76		174	28086A00800174
77		175	28086A00800175
78		182	28086A00800182
79		267	28086A00800267
80		269	28086A00800269
81		9001	28086A00809001
82		9002	28086A00809002
83		9003	28086A00809003
84		9004	28086A00809004
85		9005	28086A00809005
86		9006	28086A00809006
87		9007	28086A00809007
88		9008	28086A00809008
89		9012	28086A00809012
90		9014	28086A00809014
91	11	1	28086A01100001
92		2	28086A01100002
93		3	28086A01100003
94		5	28086A01100005
95		14	28086A01100014
96		16	28086A01100016
97		17	28086A01100017
98		18	28086A01100018
99		19	28086A01100019
100		20	28086A01100020
101		26	28086A01100026
102		27	28086A01100027
103		30	28086A01100030
104		9018	28086A01109018
105		9019	28086A01109019
106	13	33	28086A01300033
107		34	28086A01300034
108		47	28086A01300047
109		48	28086A01300048

N.º	POLÍGONO	PARCELA	REFERENCIA CATASTRAL
110	13	53	28086A01300053
111		63	28086A01300063
112		70	28086A01300070
113		72	28086A01300072
114		75	28086A01300075
115		76	28086A01300076
116		105	28086A01300105
117		106	28086A01300106
118		9002	28086A01309002
119		9004	28086A01309004
120		9005	28086A01309005
121		14	144
122	186		28086A01400186
123	187		28086A01400187
124	196		28086A01400196
125	197		28086A01400197
126	198		28086A01400198
127	203		28086A01400203
128	214		28086A01400214
129	215		28086A01400215
130	216		28086A01400216
131	217		28086A01400217
132	9003		28086A01409003
133	9004	28086A01409004	
134	20	181	28086A02000181
135		182	28086A02000182
136		183	28086A02000183
137		185	28086A02000185
138		186	28086A02000186
139		214	28086A02000214
140		215	28086A02000215
141		216	28086A02000216
142		217	28086A02000217
143		234	28086A02000234
144		235	28086A02000235
145		245	28086A02000245
146		247	28086A02000247
147		248	28086A02000248
148		252	28086A02000252
149		9008	28086A02009008
150		9015	28086A02009015
151		9016	28086A02009016
152	21	212	28086A02100212
153		214	28086A02100214
154		215	28086A02100215
155		216	28086A02100216
156		217	28086A02100217
157		220	28086A02100220
158		221	28086A02100221

N.º	POLÍGONO	PARCELA	REFERENCIA CATASTRAL
159	21	222	28086A02100222
160		9000	28086A02109000
161		9001	28086A02109001

1.3.5 Término municipal de San Agustín del Guadalix

N.º	POLÍGONO	PARCELA	REFERENCIA CATASTRAL
1	6	11	28129A00600011
2		55	28129A00600055
3		9002	28129A00609002
4	7	86	28129A00700086
5		88	28129A00700088
6		89	28129A00700089
7		91	28129A00700091
8		92	28129A00700092
9		212	28129A00700212
10		216	28129A00700216
11		219	28129A00700219
12		220	28129A00700220
13		221	28129A00700221
14		222	28129A00700222
15		334	28129A00700334
16		335	28129A00700335
17		337	28129A00700337
18		339	28129A00700339
19		340	28129A00700340
20		395	28129A00700395
21		406	28129A00700406
22		407	28129A00700407
23		411	28129A00700411
24		412	28129A00700412
25		413	28129A00700413
26		414	28129A00700414
27		477	28129A00700477
28		478	28129A00700478
29		493	28129A00700493
30		495	28129A00700495
31		496	28129A00700496
32		498	28129A00700498
33		547	28129A00700547
34		548	28129A00700548
35		549	28129A00700549
36		551	28129A00700551
37	552	28129A00700552	
38	553	28129A00700553	
39	578	28129A00700578	
40	611	28129A00700611	
41	9000	28129A00709000	
42	9007	28129A00709007	
43	9008	28129A00709008	

N.º	POLÍGONO	PARCELA	REFERENCIA CATASTRAL
44	7	9022	28129A00709022
45		9024	28129A00709024
46		9033	28129A00709033
47		9044	28129A00709044
48		9055	28129A00709055
49		10477	28129A00710477
50	902	9000	28129A90209000
51	89221	4	8922104VL4082S
52		5	8922105VL4082S
53		6	8922106VL4082S

1.3.6 Término municipal de Colmenar Viejo

N.º	POLÍGONO	PARCELA	REFERENCIA CATASTRAL
1	10	79	28045A01000079
2		83	28045A01000083
3		92	28045A01000092
4		107	28045A01000107
5		112	28045A01000112
6		9015	28045A01009015
7		9023	28045A01009023
8	14	7	28045A01400007
9		84	28045A01400084
10		85	28045A01400085
11		86	28045A01400086
12		91	28045A01400091
13		9001	28045A01409001
14		9022	28045A01409022
15		10086	28045A01410086
16		20086	28045A01420086
17	15	1	28045A01500001
18		3	28045A01500003
19		4	28045A01500004
20		5	28045A01500005
21		6	28045A01500006
22		13	28045A01500013
23		14	28045A01500014
24		9006	28045A01509006
25	17	2	28045A01700002
26		4	28045A01700004
27		9002	28045A01709002
28		9003	28045A01709003
29	39	79	28045A03900079
30		81	28045A03900081
31		84	28045A03900084
32		96	28045A03900096
33		97	28045A03900097
34		99	28045A03900099
35		100	28045A03900100
36		111	28045A03900111

N.º	POLÍGONO	PARCELA	REFERENCIA CATASTRAL	
37	39	115	28045A03900115	
38		116	28045A03900116	
39		117	28045A03900117	
40		141	28045A03900141	
41		143	28045A03900143	
42		156	28045A03900156	
43		158	28045A03900158	
44		159	28045A03900159	
45		161	28045A03900161	
46		165	28045A03900165	
47		166	28045A03900166	
48		170	28045A03900170	
49		176	28045A03900176	
50		177	28045A03900177	
51		178	28045A03900178	
52		181	28045A03900181	
53		182	28045A03900182	
54		222	28045A03900222	
55		9001	28045A03909001	
56		9002	28045A03909002	
57		9010	28045A03909010	
58		9011	28045A03909011	
59		9015	28045A03909015	
60		43	91	28045A04300091
61			94	28045A04300094
62			95	28045A04300095
63			98	28045A04300098
64			99	28045A04300099
65			100	28045A04300100
66	9015		28045A04309015	
67	9026		28045A04309026	
68	9027		28045A04309027	
69	59	10502	28045A05910502	

1.3.7 Término municipal de Tres Cantos

N.º	POLÍGONO	PARCELA	REFERENCIA CATASTRAL
1	16	10	28184A01600010
2		11	28184A01600011
3		16	28184A01600016
4		17	28184A01600017
5		24	28184A01600024
6		25	28184A01600025
7		26	28184A01600026
8		27	28184A01600027
9		31	28184A01600031
10		366	28184A01600366
11		9002	28184A01609002
12		9004	28184A01609004
13		9011	28184A01609011

N.º	POLÍGONO	PARCELA	REFERENCIA CATASTRAL
14	16	9013	28184A01609013
15		9014	28184A01609014
16		9016	28184A01609016
17	17	3	28184A01700003
18		4	28184A01700004
19		8	28184A01700008
20		10	28184A01700010
21		11	28184A01700011
22		12	28184A01700012
23		18	28184A01700018
24		19	28184A01700019
25		20	28184A01700020
26		9006	28184A01709006
27		9014	28184A01709014
28		9027	28184A01709027
29		9031	28184A01709031
30		9033	28184A01709033
31		9035	28184A01709035
32		9036	28184A01709036
33	10010	28184A01710010	
34	43	111	28184A04300111
35		128	28184A04300128
36		129	28184A04300129
37		133	28184A04300133
38		137	28184A04300137
39		138	28184A04300138
40		139	28184A04300139
41		144	28184A04300144
42		149	28184A04300149
43		150	28184A04300150
44		151	28184A04300151
45		152	28184A04300152
46		164	28184A04300164
47		165	28184A04300165
48		166	28184A04300166
49		168	28184A04300168
50		169	28184A04300169
51		170	28184A04300170
52		207	28184A04300207
53		209	28184A04300209
54		210	28184A04300210
55		9002	28184A04309002
56		9003	28184A04309003
57		9004	28184A04309004
58		9005	28184A04309005
59		9006	28184A04309006
60		9008	28184A04309008
61		9009	28184A04309009
62		9010	28184A04309010

N.º	POLÍGONO	PARCELA	REFERENCIA CATASTRAL
63	43	20126	28184A04320126
64	45	89	28184A04500089
65		90	28184A04500090
66		92	28184A04500092
67		93	28184A04500093
68		94	28184A04500094
69		95	28184A04500095
70		96	28184A04500096
71		114	28184A04500114
72		9001	28184A04509001
73		9003	28184A04509003
74	90401	2	9040102VK3974S
75		6	9040106VK3984S
76		8	9040108VK3986S
77		13	9040113VK3986S

La clasificación urbanística de las parcelas afectadas por las instalaciones incluidas en el presente Plan Especial se recoge en el apartado 1.6 (Planeamiento vigente afectado por el Plan Especial (clasificación y calificación del suelo afectado)) de la presente memoria.

1.4 Legislación aplicable

1.4.1 Instalaciones eléctricas

- Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
- Real Decreto 1074/2015, de 27 de noviembre, por el que se modifica distintas disposiciones en el sector eléctrico.
- Real Decreto 1110/2007, de 24 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Unificado de Puntos de Medida de Sistema Eléctrico.
- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
- Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión, y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23.
- Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión, y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-LAT 01 a 09.
- Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba Reglamento electrotécnico para baja tensión, y sus Instrucciones técnicas complementarias ITC-BT 01 a 52.
- Real Decreto 187/2016, de 6 de mayo, por el que se regulan las exigencias de seguridad del material eléctrico destinado a ser utilizado en determinados límites de tensión.
- Todas las instalaciones cumplirán la Normativa Europea EN, la Normativa CENELEC, las Normas UNE y las Recomendaciones de la Comisión Electrotécnica Internacional (CEI).
- Instrucciones técnicas de los fabricantes y suministradores de equipos

1.4.2 [Instalaciones fotovoltaicas](#)

- Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

1.4.3 [Estructuras y Obra civil](#)

- Eurocódigo 1: Acciones generales y Acciones del viento en estructuras. UNE-EN 1991-1-4:2007/A1:2010.
- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.
- Decreto 3565/1972, de 23 de diciembre, por el que se establecen las normas tecnológicas de la edificación (NTE) y modificaciones posteriores, tanto en cuanto a la ejecución de los trabajos, como en lo relativo a mediciones.
- Orden de 6 de febrero de 1976 del Ministerio de Obras Públicas, por la que se aprueba el Pliego de Prescripciones Técnicas Generales para Obras de Carreteras y Puentes (PG-3) y sus modificaciones posteriores.

1.4.4 [Medioambiente](#)

- Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, que establece las bases que deben regir la evaluación ambiental de los planes, programas y proyectos que puedan tener efectos significativos sobre el medio ambiente, garantizando en todo el territorio del Estado un elevado nivel de protección ambiental.
- Directiva 2011/92/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de diciembre de 2011, relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente.
- Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, que regula la responsabilidad de los operadores de prevenir, evitar y reparar los daños medioambientales.
- Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.

1.4.5 [Legislación y Planes Urbanísticos](#)

- Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.
- Ley 9/1995, de 28 de marzo, de Medidas de Política Territorial, Suelo y Urbanismo y sus modificaciones posteriores en su articulado vigente.

El presente Plan Especial de Infraestructuras se plantea siguiendo las prescripciones de los artículos 50, 51 y 52 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, de Suelo de la Comunidad de Madrid, teniendo como objetivo principal la definición del **Proyecto Fotovoltaico La Cereal**.

- Normas Subsidiarias de **Torremocha del Jarama**, aprobadas definitivamente el 27 de junio de 1997, y sus posteriores modificaciones.
- Normas Subsidiarias de **Torrelaguna**, aprobadas definitivamente el 14 de noviembre de 1994, y sus posteriores modificaciones.
- Normas Complementarias y Subsidiarias de **El Vellón**, aprobadas definitivamente el 13 de noviembre de 1976 y sus posteriores modificaciones.

- Normas Subsidiarias de **El Molar**, aprobadas definitivamente el 22 de mayo de 2002 y sus posteriores modificaciones.
- Normas Subsidiarias de **San Agustín del Guadalix**, aprobadas definitivamente el 11 de junio de 1999 y sus posteriores modificaciones.
- Plan General de Ordenación Urbana de **Colmenar Viejo**, aprobado definitivamente el 15 de julio de 2002 y sus posteriores modificaciones.
- Plan General de Ordenación Urbana de **Tres Cantos**, aprobado definitivamente el 13 de junio de 2003 y sus posteriores modificaciones.

1.4.6 Otros

- Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

1.5 Ámbito geográfico

El ámbito geográfico del presente Plan Especial de Infraestructuras se ubica en los municipios de **Torremocha del Jarama, Torrelaguna, El Vellón, El Molar, San Agustín del Guadalix, Colmenar Viejo y Tres Cantos**, donde se encuentran los tramos del trazado de línea de evacuación ubicados en la Comunidad de Madrid. A continuación, se incluyen las longitudes de cada uno de los tramos de la línea de alta tensión desglosados por municipios afectados:

NOMBRE TRAMO	MUNICIPIO	LONG (km)	TIPOLOGÍA	LONG (km)
L/400 kV SC SE LA CEREAL PROMOTORES 400KV – SE LA CEREAL 400KV REE	El Casar	6,98	LAAT	0,20
	El Cubillo de Uceda		LAAT	2,25
	Uceda		LAAT	4,53
	Torremocha del Jarama	36,89	LAAT	1,58
	Torrelaguna		LAAT	3,30
	El Vellón		LAAT	6,03
	El Molar		LAAT	9,18
	San Agustín del Guadalix		LAAT	3,87
	Colmenar Viejo		LAAT	6,35
	Tres Cantos		LAAT	5,48
LSAT			1,10	
TOTAL PLAN ESPECIAL		36,89	LAAT	35,78
			LSAT	1,10
TOTAL LÍNEA ALTA TENSIÓN		43,87	LAAT	42,77
			LSAT	1,10

Nota: LAAT: Línea Aérea de Alta Tensión. LSAT: Línea Subterránea de Alta Tensión

Se destacan en negrita y resaltados en gris los municipios afectados por la Línea de Alta Tensión que están incluidos en el alcance del presente Plan Especial. **La longitud total de línea incluida en el presente Plan Especial de Infraestructuras es de 36,89 km.**

1.6 Planeamiento vigente afectado por el Plan Especial (clasificación y calificación del suelo afectado)

1.6.1 Término municipal de Torremocha del Jarama

El trazado de la línea de alta tensión transcurre por el **Término Municipal de Torremocha del Jarama** en un primer tramo desde el límite autonómico de Castilla-La Mancha en el término municipal de Uceda (Guadalajara) y tiene una longitud de 1,58 km.

El trazado previsto discurre en su totalidad por Suelo No Urbanizable de Especial Protección, según las Normas Subsidiarias del municipio, aprobadas definitivamente el 27 de junio de 1997.

El régimen de usos para el Suelo No Urbanizable de Especial Protección por su Interés Ecológico, Paisajístico y Cultural aparece en el artículo 6.2.1. de las Normas Urbanísticas de Torremocha del Jarama, se recoge que las obras de infraestructura necesarias requerirán el estudio de impacto ambiental y autorización. En el artículo 6.2.6. se indica que será preciso el informe favorable de la Consejería de Cultura

En Suelo No Urbanizable de Especial Protección por su Interés Agrícola, según el artículo 6.2.3. de las NNUU, se admitirán excepcionalmente las instalaciones que hayan necesariamente de instalarse en este tipo de terrenos y no sea posible su ubicación en Suelo No Urbanizable Común.

Para el Suelo No Urbanizable de Especial Protección de las Vías Pecuarias y Caminos Tradicionales, según el artículo 6.2.5. de las NNUU, se estará de acuerdo con la Ley 3/1995 de Vías Pecuarias

El régimen del Suelo No Urbanizable de Especial Protección por su Interés Paisajístico está recogido en el artículo 6.2.2. de las NNUU, donde se prohíbe cualquier tipo de construcción o instalación, salvo las declaradas de interés social o utilidad pública que no puedan ubicarse en el Suelo No Urbanizable Común.

A título general, en el artículo 5.7.2. de las NNUU se recoge que serán usos compatibles del Suelo No Urbanizable las dotaciones e instalaciones para las que no exista otra clase de suelo vacante para su adecuada ubicación.

1.6.2 Término municipal de Torrelaguna

El trazado de la línea de alta tensión transcurre por el **Término Municipal de Torrelaguna**, con una longitud total de 3,30 km.

El trazado previsto discurre en su mayor parte por Suelo No Urbanizable Común (Suelo Urbanizable No Sectorizado en aplicación de la Ley 9/2001, de Suelo, de la Comunidad de Madrid), según las Normas Subsidiarias del municipio, aprobadas definitivamente el 14 de noviembre de 1994. Además, también discurre por Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido Agrícola.

El régimen de uso para el Suelo No Urbanizable Común aparece en el artículo 11.3. de las Normas Urbanísticas de Torrelaguna, donde se recoge que las actuaciones se ajustarán a lo dispuesto en la ley 8/84 sobre medidas de disciplina urbanística de la Comunidad de Madrid, según la cual podrán autorizarse edificaciones e instalaciones de utilidad pública o interés social que hayan de emplazarse en el medio rural.

En el Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido Agrícola, según el artículo 12.2. de las NNUU, no se autorizará la construcción o instalaciones vinculadas a la ejecución de obras públicas, ni las declaradas de utilidad pública o interés social, salvo las dedicadas a las infraestructuras generales.

1.6.3 Término municipal de El Vellón

El trazado de la línea de alta tensión transcurre en dirección norte-sur por el **Término Municipal de El Vellón**, con una longitud de 6,03 km.

El trazado previsto atraviesa Suelo de Reserva Metropolitana y Suelo Rústico, (Suelo Urbanizable No Sectorizado en aplicación de la Ley 9/2001, de Suelo, de la Comunidad de Madrid), según las Normas Complementarias y Subsidiarias de El Vellón, aprobadas definitivamente el 13 de noviembre de 1976.

El Suelo de Reserva Metropolitana y el Suelo Rústico atenderán a lo recogido en el artículo 3.6.9. de las NNUU, que hacen referencia a lo recogido en la Ley del Suelo, según la cual, podrán autorizarse edificaciones e instalaciones de utilidad pública o interés social que hayan de emplazarse en el medio rural.

1.6.4 Término municipal de El Molar

El trazado de la línea de alta tensión transcurre por el **Término Municipal de El Molar** con una longitud de 9,18 km.

El trazado previsto discurre en su mayor parte por Suelo No Urbanizable Protegido, según las Normas Subsidiarias de Planeamiento del municipio, aprobadas definitivamente el 22 de mayo de 2002.

En Suelo No Urbanizable Protegido Clase V. Espacios de Interés Edafológico y Agrícola, Suelo No Urbanizable Protegido Clase IV. Espacios de Interés Agropecuario Extensivo y Suelo No Urbanizable Protegido Clase VI. Espacios de Interés Agropecuario Extensivo, pueden producirse calificaciones urbanísticas o informes, para el establecimiento, funcionamiento, conservación y mejora de las redes de infraestructuras básicas o servicios públicos.

Para el Suelo No Urbanizable Protegido Clase III. Espacios de Interés Forestal y Paisajístico, en el Artículo 3.1.9. de las NNUU, se indica que serán de aplicación las determinaciones de la Ley 16/95 Forestal y de Protección de la Naturaleza. Podrán producirse calificaciones urbanísticas o informes, para el establecimiento, funcionamiento, conservación y mejora de las redes de infraestructuras básicas o servicios públicos.

El régimen del Suelo No Urbanizable Preservado está recogido en el Artículo 3.1.6. de las NNUU, según el cual se consideran compatibles los usos de infraestructuras, además podrán producirse calificaciones urbanísticas para el establecimiento, funcionamiento, conservación y mejora de las redes de infraestructuras básicas o servicios públicos.

En Suelo No Urbanizable Protegido Clase I.1. Espacios Protegidos. Cauces y Riberas, según el Artículo 3.1.9. de las NNUU, sin perjuicio de lo establecido en la vigente Ley de Aguas, podrán producirse calificaciones urbanísticas o informes, para el establecimiento, funcionamiento, conservación y mejora de las redes de infraestructuras básicas o servicios públicos.

Según el Artículo 3.1.3. de las NNUU, en el suelo no urbanizable se podrán redactar Planes Especiales para la ejecución directa de las vías de comunicación, infraestructuras básicas del territorio y los sistemas generales municipales.

Según el Artículo 2.3.29 de las NNUU si con carácter excepcional, en suelo rústico o apto para urbanizar fuera necesaria la implantación de nuevas instalaciones eléctricas no previstas en el planeamiento, deberá demostrarse que dicha actuación es compatible con las condiciones que le plan establece para las referidas clases de suelo.

1.6.5 Término municipal de San Agustín del Guadalix

El trazado de la línea de alta tensión transcurre por el **Término Municipal de San Agustín del Guadalix** con una longitud de 3,87 km

El trazado previsto discurre por Suelo No Urbanizable de Especial Protección, Suelo Apto Para Urbanizar y Suelo No Urbanizable Común, según el Plan General de Ordenación Urbana del municipio, aprobado definitivamente el 11 de junio de 1999.

En el Suelo No Urbanizable de Especial Protección Clase IV. Espacios de Interés Edafológico y Agrícola, según el artículo 8.10.8. de las NNUU, podrán producirse calificaciones urbanísticas para el establecimiento, funcionamiento, conservación y mejora de las redes infraestructurales básicas o servicios públicos.

Para el Suelo No Urbanizable de Especial Protección Clase I. Cauces y Riberas, según el artículo 8.10.5. de las NNUU, están sometidos a lo dispuesto por la Ley 29/85 de 2 de agosto, de Aguas. Podrán producirse calificaciones urbanísticas para el establecimiento, funcionamiento, conservación y mejora de las redes infraestructurales básicas o servicios públicos.

El Suelo No Urbanizable de Especial Protección Clase II. Vías Pecuarias, según el artículo 8.10.6. de las NNUU, está sometido a lo dispuesto por la Ley 3/95, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias.

El régimen del Suelo Apto para Urbanizar. (SAU 8 Los Ardales, SAU 9 El Barrancón), viene recogido en el artículo 10 de las NNUU.

Para el Suelo No Urbanizable Común (Suelo Urbanizable No Sectorizado en aplicación de la Ley 9/2001, de Suelo, de la Comunidad de Madrid), según el Artículo 8.3.5. de las NNUU, podrán ser calificados para las actividades indispensables para el establecimiento, funcionamiento, conservación y mejora de las redes de infraestructuras básicas o servicios públicos estatales, autonómicos o locales.

1.6.6 Término municipal de Colmenar Viejo

El trazado de la línea de alta tensión transcurre por el Término Municipal de Colmenar Viejo con una longitud de 6,35 km.

El trazado previsto incluido en el presente Plan Especial discurre por Suelo No Urbanizable Protegido en su totalidad, según el Plan General de Ordenación Urbana de Colmenar Viejo, aprobado definitivamente el 15 de julio de 2002.

En Suelo No Urbanizable de Orientación Ganadera (N1), según el apartado D de Condiciones de Uso y Requisitos sustantivos del Capítulo 1 del Volumen V de las NNUU, en estos suelos se permite la ejecución de las actividades indispensables para el establecimiento, el funcionamiento, la conservación o el mantenimiento y la mejora de infraestructuras o servicios públicos.

Para el Suelo No Urbanizable de Zonas de Protección Arqueológica, Áreas B, el apartado 2.2 del Capítulo 4 del Volumen V de las NNUU, ante cualquier solicitud de obra que afecte al subsuelo será obligatoria la emisión de informe arqueológico.

En el Suelo No Urbanizable Protegido de Vías Pecuarias (VP), según el apartado 3 del Capítulo 3 del Volumen V de las NNUU, se estará de acuerdo a Ley 8/1998 de Vías Pecuarias.

El régimen del Suelo No Urbanizable de Áreas Especialmente Protegidas de Ribera y Ecológicas (P6), según el apartado B de Condiciones de Uso y Requisitos sustantivos del Capítulo 8 del Volumen V de las NNUU, en estos suelos se permite la ejecución de las actividades indispensables para el

establecimiento, el funcionamiento, la conservación o el mantenimiento y la mejora de infraestructuras o servicios públicos.

1.6.7 Término municipal de Tres Cantos

El trazado de la línea de alta tensión transcurre finalmente por el Término Municipal de Tres Cantos y tiene una longitud de 6,58 km.

El trazado previsto discurre en su mayor parte por Suelo No Urbanizable de distinto tipo, según el Plan General de Ordenación Urbana de Tres Cantos, aprobado definitivamente el 13 de junio de 2003.

En el Suelo No Urbanizable Protegido Agropecuario, según el apartado 2 del Capítulo 3.9. de las NNUU, podrán implantarse las obras e instalaciones y los usos requeridos por las infraestructuras y servicios públicos que se legitimen mediante calificación urbanística o proyecto de actuación especial.

Para el Suelo No Urbanizable de Protección de Ribera de Cauces de Agua, según el apartado B del Capítulo 3.4. de las NNUU, en estos suelos podrán realizarse las actividades indispensables para el establecimiento, funcionamiento, conservación o mantenimiento de mejora de redes infraestructurales básicas o servicios públicos.

El régimen del Suelo No Urbanizable de Red General o Supramunicipal de Comunicaciones aparece recogido en el apartado 2.2 del Capítulo 3.10. de las NNUU, y remite a la Ley 3/1991 de Carreteras de la Comunidad de Madrid y a la Ley 25/1988 de Carreteras del Estado.

Las condiciones en Suelo No Urbanizable Protegido de Vías Pecuarias aparecen en el Capítulo 3.6. de las NNUU. Las infraestructuras lineales se situarán con carácter general fuera del dominio público pecuario. Su autorización únicamente se estudiará en las circunstancias expuestas en la Ley 8/1998 de Vías Pecuarias.

Para el Suelo No Urbanizable de Red General o Supramunicipal Eléctrica, según el apartado 2.3. del Capítulo 3.10. de las NNUU Pormenorizadas, se remite al Decreto 131/1997, de 16 de octubre, por el que se fijan los requisitos que han de cumplir las actuaciones urbanísticas en relación con las infraestructuras eléctricas.

El trazado de la línea de evacuación afecta a suelos recogidos como Zona de Protección Arqueológica, Área A. Su régimen de usos aparece recogido en el capítulo I del título IV de las NNUU Generales. Ante cualquier solicitud de obra que afecte al subsuelo será obligatoria la emisión de informe arqueológico.

Por último, la línea de evacuación afecta a Suelo Urbano Consolidado (ZO-10 ZONA INDUSTRIAL AL OESTE M 607), según el Título IV, capítulo 4, de las NNUU, el trazado será enterrado en Suelo Urbano. Además, el trazado de la Línea de Alta Tensión circula por suelo previsto para vertedero de inertes.

1.7 Situación actual y bases de diseño

Las infraestructuras descritas en el presente Plan Especial son de nueva implantación, no existiendo ninguna de ellas en la actualidad. En el siguiente esquema se expone el esquema de conexión del **Proyecto Fotovoltaico La Cereal**:

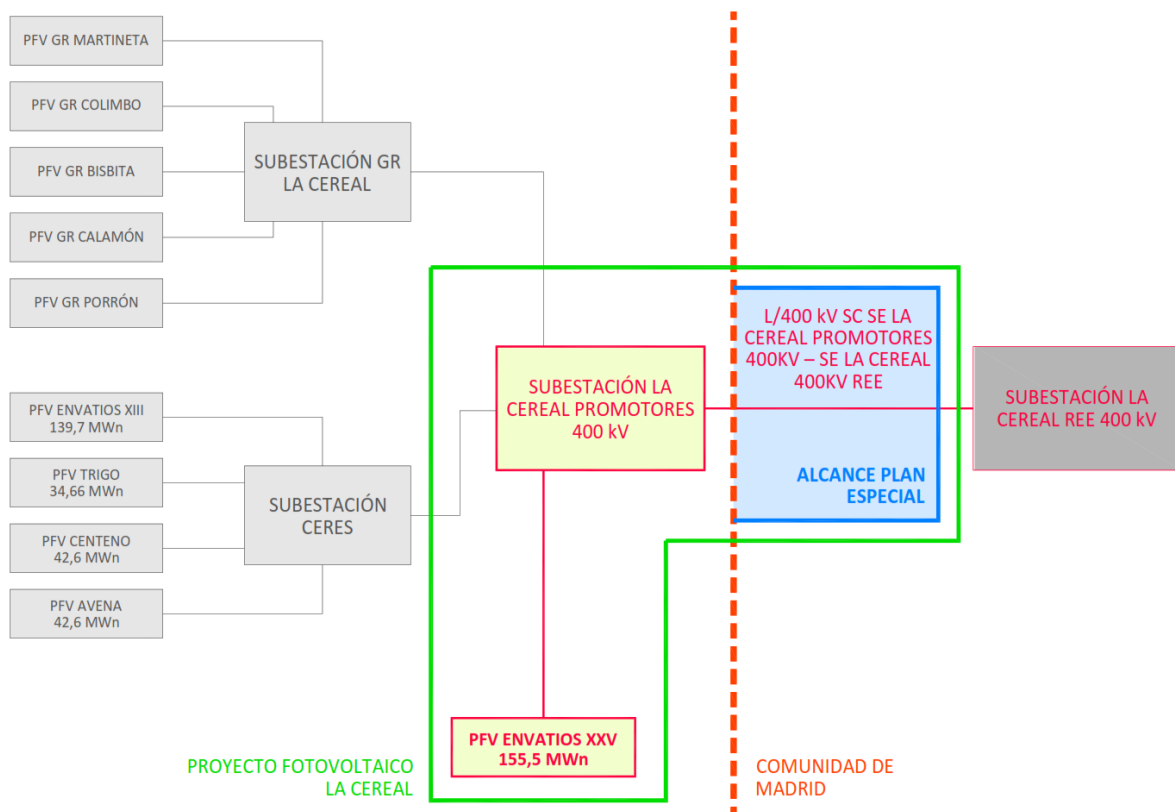


Figura 2: Esquema básico de conexión

El conjunto de instalaciones aprovecha las sinergias generadas por su localización territorial y por compartir algunas de las instalaciones con otros proyectos fotovoltaicos. El conjunto de estas instalaciones se divide en tres nudos:

- **Proyecto Fotovoltáico La Cereal**, formado por la planta fotovoltaica **Envatios XXV (155,15 MWn)** y sus infraestructuras de evacuación.
- **Nudo Ceres**, que cuenta con cuatro plantas fotovoltaicas que evacuan a la subestación La Cereal Promotores 400 kV (incluida en el Proyecto Fotovoltáico La Cereal). Estas instalaciones no se incluyen en el alcance del presente Plan Especial.
- **Nudo GR Cereal**, formado por cuatro plantas fotovoltaicas que evacuan a la subestación La Cereal Promotores 400 kV (incluida en el Proyecto Fotovoltáico La Cereal). Estas instalaciones no se incluyen en el alcance del presente Plan Especial.

Las instalaciones del **Proyecto Fotovoltáico La Cereal** están constituidas por los siguientes elementos:

1. Planta Fotovoltáica Envatios XXV

El proyecto contempla la instalación de una planta fotovoltaica, con una potencia nominal de 155,15 MWn, ubicada en los municipios de El Casar, Valdenuño Fernández y el Cubillo de Uceda (Guadalajara).

2. Subestación la Cereal Promotores 400 kV

En esta Subestación ubicada en El Casar (Guadalajara), se reúne la evacuación de la Planta Fotovoltáica Envatios XXV, con las del nudo Ceres (PFV Envatios XIII – La Cereal, PFV Trigo, PFV Centeno y PFV Avena) y el nudo GR Cereal (PFV GR Martineta, PFV GR Colimbo, PFV GR Bisbita, PFV GR Calamón y PFV GR Porrón).

3. Líneas de Alta Tensión a 220 kV.

La línea de evacuación de 400 kV, que evacua a la Subestación La Cereal 400 kV, propiedad de REE y ubicada en Tres Cantos

2. EQUIPO REDACTOR

Nombre	Titulación
Joaquín del Río Reyes	Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos
Amelia Mateos Yagüe	Arquitecta Urbanista
Efrén Arenas Liñán	Abogado Especialista en Urbanismo
Pedro Tarancón Gómez	Arquitecto
Nicolás Martín López	Arquitecto
Laura de Torres Gutiérrez	Arquitecta
Luis Miguel Ramos del Cerro	Graduado en Fundamentos de Arquitectura

Firmado.

Joaquín del Río Reyes



Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos